



# Resolución Directoral

N° 312 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de junio del 2023

## VISTO:

Informe N° 553-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, el Informe N° 531-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, Solicitud de licencia de fecha 20/06/2023, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>;

Que, la servidora civil **Nimia Castañeda Villanueva** en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (padre), quien en vida fue **Sixto Amador Castañeda Mego**; para acreditar dicha condición adjuntan del Certificado de Defunción N° 00989655, advirtiéndose del mismo que, el hecho del fallecimiento ocurrió con fecha 11 de junio del 2023, en el Hospital "El Buen Samaritano" del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Qué, la recurrente tiene la condición de nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y respecto a la licencia por fallecimiento, el artículo 24° del citado Decreto, establece que: «Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)». Por su parte, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que: «Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...). Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)».

En tal sentido, tendrán derecho los servidores, independientemente de su condición de nombrado o contratado, a hacer uso de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres,

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



# Resolución Directoral

Nº 312 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de junio del 2023

hijos o hermanos por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, según lo señalado en el artículo 112º del Reglamento;

Por su parte, SERVIR a través de una opinión técnica en el Informe Legal Nº 937-2017-SERVIR/GPGSC, ha concluido que "Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos";

En tal sentido, el vínculo de consanguinidad o familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (padre), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo de ocho días, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, es decir a partir del 12 de junio del 2023, con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la unidad de persona y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER la LICENCIA con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre); a favor de la servidora civil **Nimia Castañeda Villanueva**, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, por el periodo de ocho (8) días hábiles, que comprende los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 de junio del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

